

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-10-483

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 19 de octubre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-138, acordada en sesión del viernes 06 de octubre de 2023, contenida en el anexo (07 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0039-O**, y alcance Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0041-O**; del 16 y 17 de octubre de 2023, respectivamente; dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-138.- EXTENSIÓN DE TIEMPO PARA LA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DOCTORALES A FAVOR DE LA MSC. MÓNICA MONSERRATT TORRES NARANJO, BECARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS, FCSH.

Con referencia al oficio Nro. **ESPOL-FCSH-OFC-0574-2023** del 27 de septiembre de 2023, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas,

FCSH, sobre **“RESOLUCIÓN del Consejo de Unidad Académica FCSH-Extensión de plazo de estudios doctorales de la MSc. Mónica Monserratt Torres Naranjo”** y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, REG-ACA-VRA044”, se informa lo siguiente:

1. Mediante **“Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”**, celebrado el 26 de noviembre de 2018, la ESPOL otorga una beca mensual de \$1,110.00 mensuales por 4 años a la **MSc. Mónica Monserratt Torres Naranjo**, para que realice sus estudios doctorales en Relaciones Internacionales en la Universidad de Rosario-UNR-Argentina, desde el 24 de septiembre de 2018 hasta el 23 de septiembre de 2022.

2. El 12 de diciembre de 2022, la **MSc. Mónica Monserratt Torres Naranjo**, firmó con la **ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales** suscrito el 26 de noviembre de 2018, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo del contrato, sin ayuda económica, a partir del 24 de septiembre de 2022 hasta el 23 de septiembre de 2023, para que culmine sus estudios doctorales en Relaciones Internacionales en la Universidad de Rosario-UNR, Argentina.

3. Se conoce el **oficio s/n del 08 de agosto de 2023, emitido por la MSc. Mónica Monserratt Torres Naranjo**, explicando las razones por las que no ha podido culminar sus estudios doctorales en las fechas previstas y solicitando una nueva extensión de tiempo para finalizar sus estudios doctorales:

...

El motivo por el cual se realiza este pedido obedece a la difícil situación que atraviesa el país desde hace varios meses generando complicaciones en el levantamiento de la información al momento de realizar las visitas a las fincas en el tiempo estipulado. A esas dificultades se sumaron las complicaciones climáticas sufridas en el último año, complicando la logística del trabajo en campo. Sin embargo, pese a todos los desafíos se ha culminado con el trabajo de campo, aunque no en los plazos previstos.

Se adjunta el cronograma de actividades y la aprobación del Director de la tesis para efectos administrativos, Prof. Dr. José Fernández Alonso.

4.- Mediante Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0574-2023 del 27 de septiembre de 2023, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, se nos informa la **Resolución del Consejo de Unidad Académica Nro. CUA-FCSH-2023-22-09-052, reunido el 22 de septiembre de 2023**, indicando:

...

Resolución CUA-FCSH-2023-22-09-052:

Recomendar la extensión del plazo del contrato sin ayuda económica de la M.Sc. Mónica Monserratt Torres Naranjo, Profesora Titular Agregado 3 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, para finalizar sus estudios doctorales en Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario-UNR, desde el 24 de septiembre de 2023 hasta el 23 de septiembre del 2024, conforme a lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional CÓDIGO: REG-ACA-VRA-044 - VERSIÓN:05/2023.

Recomendar la licencia a tiempo completo sin remuneración a la M.Sc. Mónica Monserratt Torres Naranjo, Profesora Titular Agregado 3 de la Facultad de

Ciencias Sociales y Humanísticas, desde el 24 de septiembre de 2023 hasta el 23 de septiembre del 2024, para que culmine sus estudios doctorales en la Universidad Nacional de Rosario-UNR, conforme a lo establecido en el Art. 26 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional CÓDIGO: REG-ACA-VRA-044 - VERSIÓN:05/2023.

Con base en los antecedentes expuestos, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, y a lo descrito en los Artículos 22 y 26 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, REGACA-VRA-044:

Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

Artículo 27.- Duración. - Luego de cuatro años a partir del inicio de los estudios doctorales, se revisará la continuidad de la licencia, la cual podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida. En caso de requerir una extensión, el doctorando deberá solicitarla a través de su Unidad Académica, y justificará con la presentación de un informe ratificado por el director de tesis, lo cual será conocido en primera instancia por la Comisión de Docencia, quien previo aval del Decanato de Postgrado, podrá recomendar o no su aprobación al Consejo Politécnico. El informe en mención deberá señalar las razones por las que solicita la extensión e incluirá un cronograma de máximo un (1) año avalado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios.

En ningún caso se podrá pagar la remuneración establecida en la licencia por más de cinco años. Una vez terminado los estudios doctorales, el profesor se reincorporará a laborar en la ESPOL, presentando los documentos establecidos en el artículo 37 de este Reglamento.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0351-2023** del 28 de septiembre de 2023, suscrito por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., Decana Subrogante de Postgrado, **la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:**

1.- APROBAR la extensión de tiempo solicitada por la MSc. MÓNICA MONSERRATT TORRES NARANJO, desde el 24 de septiembre de 2023 hasta el 23 septiembre de 2024, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad Nacional de Rosario-UNR-Argentina, sin ayuda económica.

2.- AUTORIZAR la licencia a tiempo completo sin remuneración a la MSc. MÓNICA MONSERRATT TORRES NARANJO, desde el 24 de septiembre de 2023 hasta el 23 septiembre de 2024, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad Nacional de Rosario-UNR-Argentina.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Mónica Monserratt Torres Naranjo, M.Sc., becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC